DEPENDENCIA QUE IDENTIFICA LA NECESIDAD	SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE PLANEACIÓN.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	AGOSTO 2026
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN EN EL PROYECTO DENOMINADO " CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (*)

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, capítulo 1, , capítulo 1, artículo 16.1 del Manual de Contratación-Resolución 0319 del 14 de Julio del 2023)

1.1. MARCO GENERAL Y ANTECEDENTES.

La Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público y en el artículo 33 de la misma ley se crean dichas Corporaciones, encomendándoles la administración del medio ambiente y de los recursos naturales; así mismo, en el Título VI, artículo 30, establece que "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Teniendo en cuenta lo mencionado, con la expedición de la Ley 99 de 1993 se organizó en nuestro país el Sistema Nacional Ambiental y, en general, la institucionalidad pública encargada de la gestión y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, estableciendo los principios generales de la política ambiental colombiana; entre ellos, los contenidos en la Declaración de Río de Janeiro (Cumbre de la Tierra, 1992) sobre Medio Ambiente y Desarrollo, de los cuales vale la pena citar los relacionados con el desarrollo sostenible (Principios 3 y 4 – Declaración de Río, 1992), que expresan que: "(...) El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras; (...) A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse de forma aislada(...)".

La misma Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 1, establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales: "Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional

que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción". Así mismo, el numeral 6 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales deben "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas".

Por su parte, el numeral 19 ibídem establece que también son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción"; y el numeral 20 dispone "Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables".

En este sentido, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de Planeación tiene entre sus funciones la de evaluar, hacer seguimiento y supervisar que la ejecución técnica, administrativa y financiera de los planes, programas, proyectos y contratos de la Corporación se desarrollen en estricto cumplimiento de los objetivos institucionales, los términos contractuales y la normativa ambiental vigente. Su labor resulta fundamental para garantizar la adecuada planeación, articulación y control de las acciones que adelanta la entidad en el marco de su misión institucional.

1. Marco General del Proyecto

El proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, es una iniciativa formulada y liderada por la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR**, orientada a mitigar el riesgo ambiental, social y económico generado por los procesos de erosión fluvial, socavación de márgenes e inundaciones cíclicas en la cuenca del río Anime.

Este proyecto obedece a la necesidad crítica de **proteger la vida, bienes e infraestructura pública** de las comunidades ribereñas de los municipios de **Chiriguaná y Curumaní**, altamente expuestas a fenómenos hidrometeorológicos extremos. Su formulación se sustenta en estudios técnicos realizados desde 2013 y responde a múltiples instrumentos de planificación territorial, ambiental y de gestión del riesgo.

2. Antecedentes Técnicos y Contractuales

2.1 Identificación del problema y estudios previos

- Desde el año **2013**, mediante el **Contrato de Consultoría No. 19-6-0114-0-2013**, se identificaron **seis tramos críticos del río Anime** altamente vulnerables a eventos de socavación e inundación, recomendando intervenciones urgentes para su estabilización.
- En el año **2021**, CORPOCESAR formuló el proyecto integral denominado: *"Implementación de medidas estructurales y no estructurales para el control de la erosión e inundación en la corriente superficial Anime"*, obteniendo **concepto favorable de viabilidad técnica** por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- El proyecto fue aprobado inicialmente por el Fondo Nacional Ambiental (FONAM), con asignación de recursos por **$4.500 millones** (Acta No. 44 del 17 de agosto de 2021), sumado a una apropiación de **$25.170 millones** incluida en la **Ley 2159 de 2021**.

2.2 Fase I (No ejecutada)

- Mediante el **Convenio Interadministrativo No. 17-7-0017-0-2021**, firmado el 30 de diciembre de 2021, se buscó ejecutar la Fase I del proyecto. Sin embargo, la **Sentencia C-153 de 2022** de la Corte Constitucional declaró inexequible el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, dejando sin soporte legal los convenios interadministrativos que no hubiesen iniciado ejecución, lo que obligó a su **liquidación anticipada**.

2.3 Fase II (Ejecutada y liquidada)

- En junio de 2022 se suscribió el **Contrato de Obra No. 19-6-0181-0-2022**, para intervenir más de **9.9 km** del cauce del río Anime. Esta fase incluyó:
  - Excavación del cauce y adecuación de márgenes.
  - Construcción de diques de regulación hidráulica.
  - Restauración ecológica de 100 ha (50 ha forestales, 50 agroforestales).
  - Actividades de educación ambiental y participación comunitaria.
  - Instalación de cercas de protección (52.53 km).
- En 2023, la obra fue **recibida y liquidada**. Sin embargo, se evidenció la necesidad de un **adicional presupuestal de $9.427 millones** para intervenir la **margen derecha del río en el predio "La Rivera"**, donde se agravaron los procesos erosivos.
- CORPOCESAR solicitó a MADS y a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD – la asignación de nuevos recursos, sin resultados hasta la fecha. No se ha logrado ejecutar la **tercera etapa** (Fase complementaria), lo que ha incrementado la exposición de las comunidades a futuros eventos.

3. Justificación Ambiental, Social y Jurídica

El departamento del Cesar ha sido **reiteradamente afectado por eventos hidrometeorológicos extremos**, particularmente durante los fenómenos de La Niña (2010–2011, 2024). Se registran más de **20.000 familias afectadas** históricamente, siendo las cuencas del río Anime y la ciénaga Santa Isabel zonas de alta vulnerabilidad. El desvío del cauce natural, la sedimentación excesiva y la deforestación agravan la situación.

Este proyecto se constituye en una **acción estructural de adaptación al cambio climático**, alineada con la **Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres** (Ley 1523 de 2012), la **Política Nacional de Recurso Hídrico**, y el cumplimiento de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, así como las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 a las CAR.

En este sentido, el proyecto no solo se justifica por la necesidad técnica de intervención inmediata, sino también por el **mandato legal de las entidades ambientales** para preservar la funcionalidad de los ecosistemas estratégicos y proteger los derechos colectivos de las comunidades afectadas.

4. Relación con Planes y Políticas Públicas

Este proyecto se encuentra articulado con:

- **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026**: Pilar de ordenamiento territorial alrededor del agua.
- **Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2019–2040.**
- **Plan de Acción Institucional CORPOCESAR 2024–2027.**
- **Planes de Desarrollo Municipales de Chiriguaná y Curumaní.**
- **Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres 2023–2030.**

Todos estos planes **priorizan inversiones en control de inundaciones**, restauración ecológica y reducción del riesgo en zonas rurales vulnerables.

Apoyo a la Supervisión SGR

La normatividad vigente en materia de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías establece expresamente la obligación de incorporar los costos de supervisión e interventoría como parte integral de los proyectos de inversión.

- **Ley 2056 de 2020**, artículo 127, sobre *Programación Integral*, dispone que los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR deberán incorporar, en forma integral, todos los gastos asociados al respectivo proyecto de

inversión, sin que los mismos correspondan a gastos corrientes, entendidos como gastos recurrentes y permanentes posteriores a la terminación del proyecto.

- **Decreto 1821 de 2020**, artículo 1.2.1.2.12, sobre *Costos de supervisión e interventoría contractual de los proyectos de inversión*, señala que, para efectos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 55 y 127 de la Ley 2056 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo, de conformidad con las normas de contratación pública vigentes y aplicables.
- **Ley 1474 de 2011**, artículo 83, segundo párrafo, establece que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual ejercido por la entidad estatal. Cuando se requieran conocimientos especializados, la entidad podrá contratar personal de apoyo mediante contratos de prestación de servicios.

En coherencia con este marco normativo, CORPOCESAR, como entidad ejecutora de proyectos financiados con recursos del SGR, puede contratar personal profesional de apoyo en supervisión, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y ambientales de los contratos de inversión. Esta disposición fortalece la transparencia, la eficiencia y la calidad en la ejecución de los proyectos, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia y responsabilidad que orientan la función pública.

1.2. DIAGNOSTICO DE LA NECESIDAD

Las condiciones geográficas y naturales del departamento del Cesar, junto con sus condiciones sociales y económicas, hacen que los municipios que lo conforman presenten una alta susceptibilidad a sufrir daños relacionados con diversos eventos de riesgo de origen natural o antrópico. Estos riesgos, que afectan a los 25 municipios del departamento, están principalmente asociados a las condiciones climáticas.

La región comprendida entre los municipios de **Chiriguaná y Curumaní**, en el departamento del **Cesar**, presenta una problemática crítica y persistente relacionada con la **erosión progresiva de márgenes, socavación lateral del cauce y desbordamientos del río Anime**, especialmente durante la temporada invernal.

Estos fenómenos hidrometeorológicos se han agravado en los últimos años como consecuencia de múltiples factores:

- Alta carga de sedimentos producto de la deforestación en la cuenca alta.
- Alteración y desvío del cauce natural (formación del Caño Pacho Prieto).
- Falta de mantenimiento de las obras hidráulicas existentes.
- Ocupación del área de ronda hídrica por asentamientos humanos y actividades agrícolas.
-

Como resultado, se han presentado impactos significativos en:

- La **infraestructura pública y comunitaria** (vías rurales, puentes, sistemas de riego).
- Las **actividades productivas** (pérdida de cultivos, ganado y cosechas).
- Las **condiciones ambientales y ecosistémicas** (reducción del espejo de agua de la Ciénaga Santa Isabel, pérdida de conectividad ecológica y disminución de biodiversidad).
- La **seguridad y calidad de vida de las comunidades rurales**, con reportes de más de 1.200 familias afectadas históricamente en las veredas ribereñas.

2. Situación actual

Durante los años 2022 y 2023, CORPOCESAR adelantó la **Fase II del proyecto de recuperación hidráulica del río Anime**, con intervención en sectores críticos entre las abscisas PK 7+600 y PK 12+100, además de la construcción de diques transversales y revegetalización de márgenes.

No obstante, **a pesar de estas acciones, los procesos erosivos y de socavación se han intensificado**, particularmente en la **margen derecha** del río, donde se ubica el predio denominado *La Rivera*. La acumulación de sedimentos, la reducción del área hidráulica útil y la concentración del flujo en zonas no diseñadas ha generado una presión excesiva sobre las obras existentes, disminuyendo su funcionalidad y generando riesgos estructurales.

Además, **no se logró ejecutar la Fase I inicial** (prevista mediante convenio interadministrativo en 2021) por cambios normativos, lo que dejó sin intervención sectores previamente priorizados.

En 2023, mediante oficio ClOA-063-2023, los contratistas solicitaron un **adicional presupuestal del 39,71%** para ejecutar obras complementarias de protección en la margen derecha. Sin embargo, la falta de asignación de recursos del orden nacional (MADS – FONAM – UNGRD) ha impedido su ejecución.

A la fecha (2025), no existe un contrato vigente ni en ejecución que atienda esta necesidad. Las solicitudes de las comunidades y autoridades locales han incrementado, especialmente tras la **calamidad pública declarada en 2024 en Chiriguaná**, donde más de 500 familias resultaron afectadas por desbordamientos del río Anime.

2. Justificación de la necesidad

La necesidad radica en **garantizar la continuidad técnica y funcional de las obras ya ejecutadas**, mediante la construcción de **obras hidráulicas complementarias y medidas de restauración ambiental** que mitiguen el riesgo creciente por erosión y desbordamiento.
Concretamente, se requiere:

- Restituir la **sección hidráulica adecuada del cauce**, mediante excavación y terraceo técnico.
- **Construir obras de contención y regulación**, incluyendo muros en geotextil y diques transversales.

- **Revegetalizar** zonas inestables con especies nativas para control de erosión y restauración ecológica.
- Implementar medidas de **participación comunitaria y educación ambiental** para garantizar la sostenibilidad del proyecto.
- **Evitar la pérdida de funcionalidad del sistema fluvial intervenido**, cuyas obras públicas ya han sido ejecutadas y recibidas por CORPOCESAR.

Estas intervenciones son urgentes y necesarias para **preservar el orden público, la vida, la integridad de las comunidades y el ambiente**, tal como lo establecen los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1523 de 2012 y los principios de la contratación pública (necesidad, eficiencia, responsabilidad y planeación).

3. Consecuencias de no atender la necesidad

La **no intervención oportuna** de los sectores afectados puede derivar en:

- Fallas estructurales en los diques existentes, con pérdida de la inversión pública realizada.
- Inundaciones masivas de zonas agrícolas y comunidades rurales.
- Deterioro del ecosistema del río Anime y sus ciénagas asociadas.
- Repetición de escenarios de emergencia que requieren intervenciones de emergencia más costosas y menos eficientes.
- Mayor exposición al riesgo y vulnerabilidad de la población rural.
- Pérdida de legitimidad institucional por incumplimiento de las metas del Plan de Acción 2024–2027 y del PGAR 2019–2040.

Teniendo en cuenta que la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR** registró el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR" con el **código BPIN 20253219000009**, el cual fue **priorizado y aprobado mediante la Resolución No. 0282 del 06 de agosto de 2025**, con un valor total de **CINCO MIL TRECE MIL MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($5.013.241.694,00)**, como también por medio de la **resolución No. 0263 se aprobó el ajuste al proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías - SGR denominado**: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSION E INUNDACION SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR". **BPIN 20253219000009**, incrementando el valor inicial del proyecto en **MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (1.817.610.698,61)** y designando a **CORPOCESAR** como **entidad ejecutora y responsable de la interventoría**, se hace necesario garantizar un adecuado acompañamiento técnico y administrativo durante la ejecución del mismo.

Desde la **etapa de formulación del proyecto**, y en coherencia con las **políticas de formalización laboral**, así como con los **lineamientos de eficiencia y racionalización del gasto público**, en armonía con los **principios de la función administrativa** establecidos en el **artículo 209 de la Constitución Política de Colombia**, se identificó la necesidad de fortalecer el componente de supervisión institucional. Esto, debido a la **sobrecarga laboral del personal de planta** de la **Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de Planeación**, la cual ha debido asumir un creciente volumen de actividades técnicas, administrativas y contractuales que limitan su capacidad para ejercer un seguimiento especializado a cada proyecto.

En ese contexto, y con el propósito de asegurar una **ejecución eficiente, transparente y técnicamente controlada**, se contempló desde la formulación la incorporación de **apoyo técnico a la supervisión** del proyecto. La vinculación de un **ingeniero civil con experiencia** permitirá brindar **asistencia directa en la supervisión**, apoyar la interpretación de diseños, verificar los informes técnicos de avance, y fortalecer la coordinación con la interventoría contratada, garantizando así la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de los objetivos definidos en el proyecto aprobado. De esta manera, la contratación del presente servicio profesional se justifica plenamente como un mecanismo para **apoyar la supervisión institucional**, fortalecer la capacidad operativa de la entidad y asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que orientan la gestión pública, en el marco de un proyecto de alto impacto ambiental y social para el municipio de Valledupar y la región del Cesar.

3.1. MECANISMOS O ESTRATEGIAS CONTRACTUALES:

Atendiendo a los antecedentes expuestos, la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR**, en cumplimiento del marco jurídico que regula la **contratación estatal en Colombia** y en coherencia con la **estructura operativa y funcional del modelo de gestión institucional**, adelantará los actos administrativos y contractuales necesarios para satisfacer la necesidad previamente identificada. Considerando que la contratación pública tiene como finalidad garantizar la **eficiencia en la gestión de los recursos públicos**, así como atender de manera oportuna las necesidades técnicas y operativas de la entidad, se hace necesario adoptar **mecanismos contractuales idóneos** que permitan fortalecer la capacidad institucional de la **Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de Planeación**.

En este contexto, la alternativa más idónea corresponde a la **contratación de servicios profesionales**, mediante la cual se vinculará un **ingeniero civil** que brinde **apoyo técnico y asistencia directa a la supervisión** delegada por la entidad sobre los contratos derivados del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR" (BPIN 20253219000009). Este mecanismo permitirá asegurar la **correcta articulación con el contrato de interventoría**, el **cumplimiento de los objetivos del proyecto**, y la **observancia de los parámetros técnicos, administrativos, ambientales y financieros** definidos durante su formulación y planeación, garantizando así la adecuada ejecución del proyecto y el cumplimiento de los fines institucionales

de CORPOCESAR.

3.2. VERIFICACIÓN DE LA NECESIDAD EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de adquisiciones de CORPOCESAR, tal como consta en certificación expedida por el funcionario.

Clasificación UNSPSC	Descripción
77101500	Gestión de servicios ambientales
77101600	Planeación Ambiental
80111600	Servicios de personal temporal

3.3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La **Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR** requiere contratar un **profesional en ingeniería civil**, que esté en capacidad de ejercer las funciones y tareas derivadas para el apoyo a la supervisión de los contratos derivados del proyecto *"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR"* (BPIN 20253219000009). El presente proceso contractual resulta **necesario, conveniente y oportuno**, en la medida en que permitirá fortalecer la capacidad técnica y operativa de la **Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de Planeación**, garantizando el cumplimiento de los lineamientos constitucionales, legales y reglamentarios que rigen la gestión ambiental y la ejecución de proyectos de inversión pública.

De igual forma, la vinculación de este profesional contribuirá al cumplimiento de los principios de **transparencia, eficiencia, eficacia, economía y selección objetiva**, establecidos en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, asegurando la adecuada supervisión institucional de los contratos asociados al proyecto y la correcta articulación con la interventoría designada. Por lo tanto, la contratación de un **ingeniero civil** con experiencia, se considera la alternativa más adecuada para brindar **asistencia técnica y apoyo directo a la supervisión**, contribuyendo a la correcta ejecución del proyecto y al cumplimiento de los fines misionales de CORPOCESAR.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, , capítulo 1, artículo 16.1 del Manual de Contratación-Resolución 0319 del 14 de Julio del 2023)

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN EN EL PROYECTO DENOMINADO" CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE

LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

2.2. ALCANCES DEL OBJETO (ACTIVIDADES ESPECÍFICAS): Apoyar a la Subdirección General del Área de Planeación, en las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo técnico en la supervisión de los contratos derivados del proyecto, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos, cronogramas y demás documentos contractuales aprobados.
2. Acompañar las visitas de campo para verificar el desarrollo físico y técnico de las obras hidráulicas, levantando actas de seguimiento, registros fotográficos y reportes de avance.
3. Revisar y analizar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por el contratista obra y la interventoría, formulando observaciones y recomendaciones que garanticen el cumplimiento de las condiciones contractuales y los estándares de calidad.
4. Apoyar la verificación de cantidades de obra ejecutadas, la revisión de metrados, planos y demás documentos técnicos necesarios para la validación de los avances reportados.
5. Asistir técnicamente a la supervisión institucional en la evaluación y control de los cronogramas de ejecución, rendimientos y cumplimiento de metas físicas, proponiendo medidas correctivas en caso de desviaciones.
6. Participar en reuniones técnicas, administrativas y de coordinación, elaborando actas, minutas o reportes que respalden la gestión de supervisión y el seguimiento al proyecto.
7. Apoyar la revisión y verificación de los informes de interventoría, asegurando su coherencia con las condiciones reales del proyecto, la normatividad aplicable y los lineamientos de CORPOCESAR.
8. Colaborar en la elaboración de conceptos técnicos, informes de supervisión y documentos de seguimiento que requiera la entidad para el control contractual, financiero y ambiental del proyecto. Así mismo, apoyar la preparación de documentos técnicos y administrativos requeridos para la ejecución, seguimiento y cierre de los contratos, incluyendo actas de recibo, informes finales y soportes de cumplimiento.
9. Garantizar la trazabilidad técnica de la información generada durante la supervisión, asegurando la organización y custodia adecuada de los documentos técnicos y administrativos del proyecto.
10. Apoyar la elaboración y trámite del acta de liquidación de los contratos derivados del proyecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y sociales establecidas en los documentos contractuales. Esta actividad incluye la revisión de los informes finales de interventoría y contratista, la validación de cantidades de obra ejecutadas, la recopilación de soportes técnicos y administrativos necesarios, y la proyección del acta de liquidación conforme a los lineamientos del Sistema General de Regalías (SGR) y las directrices de CORPOCESAR, garantizando la adecuada culminación y cierre contractual de las obligaciones adquiridas.
11. Apoyar el proceso de cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), elaborando los documentos, informes y soportes requeridos para su culminación, incluyendo la consolidación de avances físicos y

financieros, el cumplimiento de metas, la verificación de los informes finales de interventoría y contratista, así como la proyección del acto administrativo de cierre del proyecto, en coordinación con la supervisión institucional y las áreas competentes de la Corporación.

12. Cumplir con los lineamientos y directrices impartidas por la supervisión institucional y por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de Planeación, manteniendo una comunicación permanente y fluida sobre los avances y novedades del proyecto.
13. Brindar apoyo técnico y acompañamiento operativo a la Subdirección General del Área de Planeación, a la Subdirección del Área de Gestión Ambiental y a los Grupos Internos de Trabajo de la Corporación, en la elaboración de iniciativas y formulación de proyectos, garantizando su alineación con las funciones y competencias institucionales.
14. Apoyar a la Subdirección General del Área de Planeación en el acompañamiento técnico a las obras, estudios o proyectos que se desarrollen bajo su coordinación y que guarden relación con el perfil profesional y especialidad del contratista, participando en la revisión, análisis y emisión de conceptos o avales técnicos sobre requerimientos, modificaciones, ajustes y demás aspectos relacionados con la ejecución de dichos proyectos.
15. Apoyar en la formulación de proyectos, estructuración y revisión de estudios que competan a la Subdirección General del Área de Planeación, de la Subdirección del Área de Gestión Ambiental, y los Grupos Internos de Trabajo de la Corporación.
16. Realización de visitas técnicas, asistencia a reuniones, mesas técnicas, ejecución de diligencias de inspección, y elaboración de conceptos, informes y documentos relacionados con la atención de peticiones y/o quejas de acuerdo con su perfil ingenieril.
17. Apoyar las actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental, que en el marco de su competencia desarrolle la Corporación, a través de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y/o Grupo Interno de Trabajo respectivo.
18. Apoyo en la realización de visitas, proyección de informes, rendición de conceptos, proyección de respuestas a peticiones, oficios, requerimientos, y acompañamiento en general en el giro ordinario de las actividades de la Coordinación, la Subdirección de Gestión ambiental, la Oficina Jurídica y las demás que le sean asignadas, que se relacionen con la Subdirección General del Área de Planeación.
19. Asistir a reuniones, mesas técnicas, ejecución de diligencias de inspección, y elaboración de conceptos, informes y documentos relacionados de acuerdo con su perfil profesional.
20. Apoyar de acuerdo con su perfil profesional en la proyección de las respuestas a peticiones, quejas, requerimientos de entes de control, autoridades y solicitudes en general, radicados ante la corporación y que le sean asignados.
21. Garantizar la eficiente calidad del servicio prestado, acompañando y cumpliendo con la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, y las políticas y protocolos de seguridad y salud en el trabajo ejecutar las actividades relacionadas que le sean asignadas.
22. Organizar y entregar cada uno de los expedientes o documentos que se le asignen, al igual que la información (física y digital) que se genere en la ejecución del contrato, y apoyar en la organización documental (archivos y expedientes a su cargo) conforme a las normas y procedimientos que establece el archivo general de la nación.

23. Rendir informes mensuales al supervisor del contrato o con la periodicidad que se le requiera, en torno a las actividades realizadas en cumplimiento de la obligación contractual.
24. Las demás que le sean asignadas en virtud del objeto contractual.

2.3. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la **S**ubdirección General del Área de **P**laneación de **CORPOCESAR**.

La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus **D**ecretos reglamentarios, ley 1474 de 2011 y lo consagrado en el Manual de Contratación y **S**upervisión vigente de **CORPOCESAR**.

2.4. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se proyecta un plazo de ejecución de **3** meses y **20** días contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y suscripción del acta de iniciación de actividades.

2.5. CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PA: Es importante precisar que en el **P**lan de **A**cción "**Gobernanza y Gobernabilidad en la Gestión Ambiental del Cesar**" de la **C**orporación **A**utónoma Regional del **C**esar (**CORPOCESAR**) incluye las siguientes líneas estratégicas, programas y proyectos:

- **LÍNEA ESTRATÉGICA TRANSVERSAL 3: GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO.**
  - **PROGRAMA 4. 3205:** ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL.
  - **Proyecto 4.2. (3205.002):** Estudios Técnicos para el Ordenamiento Ambiental Territorial, en Armonía con la Apuesta del PROGRAMA **2**.
  - **Actividad 4.2.3: Ejecución de Acciones Estructurales y NO Estructurales para la Reducción del Riesgo en la Jurisdicción de la Corporación.**

- **LÍNEA ESTRATÉGICA TRANSVERSAL 5: GESTIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES SECTORIALES.**
  - **PROGRAMA 5. 3202:** CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.
  - **Proyecto 5.2 (32020.49):** Fortalecimiento, Gestión e Implementación de Medidas para el Manejo de la Fauna y Flora, en el departamento del Cesar.
  - **Actividad 5.2.3. (32020.60): Servicios de Restauración de Ecosistemas Estratégicos (Desde el Punto de Vista de la Adopción de la Estrategia de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN).**
  - **Actividad 5.2.5: Implementación de Estrategias para el Manejo Ambiental en Comunidades Afrodescendientes, Otras Minorías Étnicas, y/o Poblaciones Vulnerables en el dpto. del Cesar.**

- **LÍNEA ESTRATÉGICA TRANSVERSAL 2: GESTIÓN PARA LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN AMBIENTAL y LÍNEA ESTRATÉGICA TRANSVERSAL 1: GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL.**

  - **PROGRAMA 6. 3299:** FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
  - **Proyecto 6.2 (3208.02):** Fortalecimiento y Optimización del Programa Transversal de Educación Ambiental de la Corporación, Armonizado a la Política Nacional de Educación Ambiental Asociados a Todos los Proyectos de Inversión de la Corporación.
  - **Actividad 6.2.1. Fortalecimiento de la Educación Ambiental Incorporando el Enfoque de las Cátedras de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, Nodos de Innovación para la Educación Ambiental.**

PROYECTO BPIN

"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR" (BPIN **20253219000009**).

2.6. LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La sede de ejecución del contrato es la ciudad de **V**alledupar y los municipios del **D**epartamento del **C**esar dentro del espacio territorial donde funciona **CORPOCESAR**.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los **A**rtículos cuarto (**4**) y quinto (5) respectivamente de la ley 80 de 1993; **A**mén de lo anterior el contratista se obliga a rendir un informe mensual y final sobre la ejecución de las actividades encomendadas; así como el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; además se obliga a cumplir con las obligaciones correspondientes a su cargo referente al pago de aportes al SSSS, pensión y ARL.

2.8. OBLIGACIONES DE CORPOCESAR: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los Artículos cuarto (4) y quinto (5) respectivamente de la Ley 80 de 1993, además se obliga a pagar el valor pactado por la ejecución idónea y total del objeto contratado y las obligaciones a cargo del contratista.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (*)
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, literal e del artículo 15.4 del Manual de Contratación-Resolución 0319 del 14 de Julio del 2023)

Para la celebración del contrato se dará aplicación al literal h del numeral **4** del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.**4**.9 del Decreto 10**82** de 2015 que establecen:

Artículo 2, numeral 4, literal h Ley 1150 de 2007: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La normatividad vigente en materia de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías establece expresamente la obligación de incorporar los costos de supervisión e interventoría como parte integral de los proyectos de inversión.

- **Ley 2056 de 2020**, artículo 127, sobre *Programación Integral*, dispone que los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR deberán incorporar, en forma integral, todos los gastos asociados al respectivo proyecto de inversión, sin que los mismos correspondan a gastos corrientes, entendidos como gastos recurrentes y permanentes posteriores a la terminación del proyecto.
- **Decreto 1821 de 2020**, artículo 1.2.1.2.12, sobre *Costos de supervisión e interventoría contractual de los proyectos de inversión*, señala que, para efectos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 55 y 127 de la Ley 2056 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo, de conformidad con las normas de contratación pública vigentes y aplicables.
- **Ley 1474 de 2011**, artículo 83, segundo párrafo, establece que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual ejercido por la entidad estatal. Cuando se requieran conocimientos especializados, la entidad podrá contratar personal de apoyo mediante contratos de prestación de servicios.

En coherencia con este marco normativo, CORPOCESAR, como entidad ejecutora de proyectos financiados con recursos del SGR, puede contratar personal profesional de apoyo en supervisión, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y ambientales de los contratos de inversión. Esta disposición fortalece la transparencia, la eficiencia y la calidad en la ejecución de los proyectos, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia y responsabilidad que orientan la función pública.

Adicionalmente, el Director General de Corpocesar ha expedido una constancia en el sentido de qu no existe personal suficiente o idóneo para asumir la prestación del servicio.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, capítulo 1, , capítulo 1, artículo 16.2 del Manual de Contratación-Resolución 0319 del 14 de Julio del 2023)

A. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

ASPECTO ANALIZADO	SITUACIÓN ENCONTRADA
1. CORPOCESAR requiere de firma o de una persona natural con tarjeta profesional.	La entidad requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un ingeniero civil, con conocimientos y experiencia en formulación de proyectos para la asistencia y apoyo técnico en la formulación, evaluación y seguimiento de proyectos, así como también apoyo ingenieril en las gestiones que ejecuta y desarrolla la subdirección general del área de planeación.
2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	La persona natural debe acreditar título de Ingeniería Civil y experiencia relacionada de 24 meses.
3. CORPOCESAR ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	Sí, CORPOCESAR ha contratado recientemente la prestación de servicios para el fortalecimiento de la oficina de Planeación. El valor de los contratos se determinó teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del contrato y, además, conforme con la Resolución No. 0004 del 9 de enero de 2024, expedida por la Directora General de CORPOCESAR, mediante la cual se fijan los rangos de

	honorarios para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR. Las estructuras del contrato estuvieron conformes con la normatividad de contratación vigente. La necesidad fue satisfecha teniendo en cuenta los objetivos planteados por CORPOCESAR para el año anterior.
4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficiencia del Proceso de Contratación. Es decir, si la remuneración se pacta como: un valor mensual fijo; un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas, un valor por la hora trabajada y un topo en el número de horas mensuales o totales; cuota Litis o una combinación de las anteriores.	La remuneración por la prestación del servicio se realizará mediante la modalidad de mensualidades vencidas; se escoge esta forma de pago por ser la más apropiada para la entidad en cuanto a su organización financiera.

B. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor correspondiente a cancelar por los honorarios profesionales se determinó conforme con la Resolución 0640 del 09 de enero de 2025, expedida por el Director General de Corpocesar, por la cual se fija la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios.

C.VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 11.590.839.00)** por concepto de honorarios que Corpocesar pagará por mensualidades vencidas equivalentes a **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 3.161.138,oo)** previa certificación del supervisor del cumplimiento de actividades según informe adjunto (de acuerdo con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado) y acreditación del pago de seguridad social integral correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, capítulo 1, , capítulo 1, artículo 16.4 del Manual de Contratación-Resolución 0319 del 14 de Julio del 2023)

La Corporación escogerá a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con

el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

En consideración de lo anterior, la entidad solicitará oferta a una persona con experiencia o idoneidad en el tema de que se trate, y una vez valorada su hoja de vida y se corrobore lo anterior, se determinará la posibilidad de suscribir contrato con éste.

Capacidad jurídica: **VER ANEXO 1**

Condiciones de experiencia: La persona natural deberá acreditar la experiencia profesional en el área de Ingeniería Civil.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, capítulo 1, , capítulo 1, artículo 16.3 del Manual de Contratación-Resolución 0319 del 14 de Julio del 2023)

CORPOCESAR analizó los riesgos que deben ampararse en cada una de las etapas del proceso contractual, de acuerdo al objeto a contratar, quedando determinados y distribuidos de la siguiente manera:

MATRIZ DE RIESGOS ESTUDIOS PREVIOS VER ANEXO 2

NOTA: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del contrato, los cuales se entienden asumidos por el contratista.

Los riesgos deberán ser amparados por la actividad contractual a través de los mecanismos de garantías y cláusulas pertinentes de cumplimiento previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, capítulo 1, , capítulo 1, artículo 16.3 del Manual de Contratación-Resolución 0319 del 14 de Julio del 2023)

De conformidad con lo dispuesto en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 atendiendo a que se identifican riesgos inherentes a la ejecución del objeto contratado, se considera procedente y necesaria la constitución a cargo del Contratista de una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, así como también del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

En procura de garantizar entonces, la idoneidad y calidad en la ejecución del objeto contratado; así como también el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la observancia y acatamiento de las especificaciones técnicas, plazo y las diferentes condiciones contratadas, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar – CORPOCESAR -, una garantía única de cumplimiento expedida por una Entidad Bancaria o por una Compañía de Seguros Legalmente establecidas en Colombia, cuya

póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar como mínimo los siguientes riesgos; los porcentajes de los amparos, podrán presentar variaciones dependiendo de las condiciones adicionales presentadas por los proponentes

- **Calidad del Contrato,** por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (**4**) meses más.

- **Cumplimiento del contrato**, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (**4**) meses más.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada referente a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN EN EL PROYECTO DENOMINADO** "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR., por lo que se recomienda al ordenador del gasto adelantar los trámites administrativos, presupuestales, técnicos y jurídicos tendientes a materializar el correspondiente proceso contractual, así como su legalización y perfeccionamiento.

Teniendo en cuenta que la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR** registró el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR**" con el **código BPIN 20253219000009**, el cual fue **priorizado y aprobado mediante la Resolución No. 0282 del 06 de agosto de 2025**, con un valor total de **CINCO MIL TRECE MIL MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($5.013.241.694,00)**, como también por medio de la **resolución No. 0263 se aprobó el ajuste al proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías - SGR denominado**: "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSION E INUNDACION SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR**". **BPIN 20253219000009**, incrementando el valor inicial del proyecto en **MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (1.817.610.698, 61)** y designando a **CORPOCESAR como entidad ejecutora y responsable de la interventoría**, se hace necesario garantizar un adecuado acompañamiento técnico y administrativo durante la ejecución del mismo.

8.VERIFICACIÓN SOBRE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES (Numeral Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015 se verificó que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos de la sección 4 subsección 1 de Decreto 1082 de 2015.	
FUNCIONARIO QUE EVIDENCIA LA NECESIDAD	**GERARDO ANDRES SEPULVEDA OSPINO** *Subdirector General del Área de Planeación*

Elaboró: *Gerardo Andrés Sepúlveda Ospino– Subdirector General del Área de Planeación*
Revisó: *Almes José Granados – Asesor de Dirección*
Aprobó: *Gerardo Andrés Sepúlveda Ospino – Subdirector General del Área de Planeación*

ANEXO 1: REQUISITOS HABILITANTES PERSONA NATURAL

	DOCUMENTOS
1	Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente con el siguiente contenido al menos: Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, plazo y forma de pago, dirección, número de cédula del oferente y el ofrecimiento económico
2	Original hoja de vida en el formato del SIGEP
3	Original declaración de bienes y rentas en el formato del SIGEP
4	Copia de la cédula de ciudadanía
5	Fotocopia diplomas/certificaciones académicas que sean pertinentes
6	Fotocopia tarjeta profesional *(en los casos reglamentados por la ley)*
7	Fotocopia certificado antecedente judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional de Colombia (puede consultarse en página web)
8	Fotocopia certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la República. (puede consultarse en página web)
9	Fotocopia certificado de no estar incluido en el boletín de deudores fiscales, expedido Contraloría General de la Nación. (puede consultarse en página web)
10	Certificado de registro nacional de medidas correctivas
11	Libreta militar (si aplica)
12	Fotocopia RUT
13	Certificación de EPS (de estar activo en el sistema de seguridad social)
14	Certificación de Fondo de Pensiones
15	Copia del pago de los aportes a seguridad social integral
16	Exámenes clínicos ocupacionales (Art, 18 Decreto 723 de 2013)

ANEXO 2: MATRIZ DE RIESGOS ESTUDIOS PREVIOS

MATRIZ DE RIESGO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS										
RIESGOS OPERACIONALES										
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Posibilidad del Riego.	Impacto del Riesgo	Categoría del Riesgo	Quien asume el Riesgo.	Estrategia de Mitigación.
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad en servicio prestado	3.posible	4.Mayor	7. Riesgo Alto	Contratista	La exigencia de una póliza de garantía.
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato	3.posible	5. Catastrófico	8 Riesgo Extremo	Contratista	La exigencia de una póliza de garantía.
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Entrega de información falsa	1.Raro	5. Catastrófico	6. Riesgo Alto	Contratista y Entidad	Realizar verificación precisa de la información entregada por el proponente

4	General	Interno	Planificación	Operacional	Descripción inadecuada del objeto contractual y/o asignación de actividades erróneas.	1.Raro	5. Catastrófico	6. Riesgo Alto	Entidad	Realizar un buen estudio de oportunidad y conveniencia de acuerdo a las necesidades reales de la entidad.
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales	3. Posible	5. Catastrófico	6. Riesgo Extremo	Contratista	Contar con medios adecuados y eficaces para desarrollar las actividades asignadas. Se deben cumplir las normas establecidas por las ARP.
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	El no pago del sistema de Seguridad social	2. Improbable	2. Menor	4. Riesgo Bajo	Contratista	Exigir y verificar el pago de seguridad social.

RIESGOS ECONOMICOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Posibilidad del Riego.	Impacto del Riesgo	Categoria del Riesgo	Quien asume el Riesgo.	Estrategia de Mitigación.
1	General	Interno	Ejecución	Económico	Retrasos en los pagos	3.Posible	1. Insignificante	4. Riesgo Bajo	Entidad	Realizar una buena organización administrativa y financiera
2	General	Interno	Planificación	Económico	Sobrecostos en el cálculo del valor de los honorarios	1.Raro	3. Moderado	4. Riesgo Bajo	Entidad	Realizar un buen estudio de mercado

RIESGOS REGULATORIOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Posibilidad del Riego.	Impacto del Riesgo	Categoría del Riesgo	Quien asume el Riesgo.	Estrategia de Mitigación.
1	General	Externo	Toda las etapas	Económico	Cambios en la legislación tributaria, creación de nuevos Y/o modificación de los impuestos existentes.	3.Posible	2.Menor	5. Riesgo Medio	Contratista	